



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNIDAD DE PEAJE CHALHUAPUQUIO

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO.

La Unidad de Peaje Chalhupquiuo, de la Zonal X, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, PROVIAS NACIONAL, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para la Unidad de Peaje Chalhupquiuo.

3. FINALIDAD PÚBLICA.

Aportar al cumplimiento de los objetivos institucionales, brindando seguridad a los usuarios y al personal que presta servicios en la UNIDAD DE PEAJE CHALHUAPUQUIO, así como salvaguardar los bienes y el patrimonio que administra LA ZONAL para cumplir adecuadamente sus fines.

META POI: MNEMÓNICO / META / FINALIDAD: 0452 : 00005 - 0054010 UNIDAD DE PEAJE CHALHUAPUQUIO.

4. DESCRIPCION DEL SERVICIO

Table with 5 columns: Ítem, Unidad de Medida, Denominación del Servicio, Cant., Plazo de ejecución. Row 1: 1, Servicio, SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNIDAD DE PEAJE CHALHUAPUQUIO, 1, 90 días

4.1 ACTIVIDADES DE LOS AGENTES

Table with 3 columns: SERVICIOS, HORARIO POR TURNO, DIAS. Rows: Primer Turno: Un (01) vigilante (12 horas, De Lunes a Domingo), Segundo Turno: Un (01) vigilante (12 horas, De Lunes a Domingo)

El servicio deberá ser cubierto íntegramente por personal que satisfaga los requerimientos de seguridad integral considerando lo siguiente:

- a) Los Agentes de vigilancia deben realizar el control, inspección, identificación y registro, del ingreso y salida de personas, vehículos, materiales, y otros bienes...
b) Los Agentes de vigilancia deberán detectar, alertar y neutralizar actos de robo, y/o pandillaje.
c) Los Agentes de vigilancia deberá intervenir y reducir, en primera instancia, a las personas que se encuentren atentando contra el patrimonio institucional...
d) Los agentes de vigilancia deberá tener conocimiento y estar entrenado para operar los sistemas básicos de emergencia...
e) Detección de artefactos explosivos o bultos sospechosos en el ámbito de las instalaciones de la UNIDAD DE PEAJE CHALHUAPUQUIO.



Vertical stamp with signature and text: Dña. Alicia José Eduardo Torres Gómez, TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE PEAJE I, U.P. CHALHUAPUQUIO, PROVIAS NACIONAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- f) Informar sobre bienes, equipos, herramientas o prendas que estén expuestas a pérdidas o puedan causar daños.
- g) Revisar las cajas, bultos, paquetes, y maletines grandes, que porte el personal propio, terceros, o visitantes al momento de ingresar o salir de las instalaciones de la Unidad de Peaje, a fin de impedir la salida irregular o sustracción de bienes patrimoniales. Para tal efecto, los agentes de seguridad deberán utilizar detectores de metales portátiles y otros medios que disponga la empresa.
- h) Alertar en el instante sobre situaciones de alteración del orden público que se suscitasen a inmediaciones de la Unidad de Peaje Chalhupapuquio; así como cualquier tipo de alteración de ser el caso.
- i) Vigilar y controlar permanentemente todas áreas internas y perimetrales de la Unidad de Peaje Chalhupapuquio, mediante rondas, a fin de prevenir daños y/o siniestros, o advertir cualquier situación que pueda significar algún riesgo.
- j) Controlar el ingreso y salida de materiales, bienes patrimoniales, archivos, enseres, maquinarias y equipos en general, exigiendo en cada caso los documentos que respalden cada movimiento.
- k) El servicio de vigilancia será implementado de acuerdo a las directivas e instrucciones que imparta LA ZONAL, a través de la UNIDAD DE PEAJE CHALHUAPUQUIO.
- l) Los Agentes de Vigilancia podrán ser retirados del servicio a solicitud de la Unidad de Peaje Chalhupapuquio, a través de LA ZONAL, por deficiencia o indisciplina, no pudiendo estos volver a brindar sus servicios a la Unidad de Peaje Chalhupapuquio.
- m) Otras actividades vinculadas al servicio de seguridad y vigilancia de la Unidad de Peaje Chalhupapuquio.

4.2 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- a) La empresa brindará el servicio en el marco de la Ley N° 28879 aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN Ley de Servicios de Seguridad Privada.
- b) Los Agentes de seguridad y vigilancia prestarán el servicio correctamente uniformado, incluyendo los implementos de seguridad y protección personal, para el mejor desempeño de sus funciones.
- c) Los puestos de vigilancia serán cubiertos ininterrumpidamente todos los días de la semana, incluyendo los días no laborables y feriados, iniciando los servicios en forma puntual y disciplinada; retirándose a la hora establecida en su horario de trabajo, previo relevo. Los horarios establecidos se detallan en el numeral 4.
- d) EL CONTRATISTA garantizara que los puestos de seguridad y vigilancia, sean cubiertos ininterrumpidamente todos los días de la semana, incluyendo los días no laborables y feriados, iniciando los servicios en forma puntual y disciplinada; retirándose a la hora establecida en su horario de trabajo, previo relevo. Los horarios establecidos se detallan en el numeral 4, de los términos de referencia.
- e) EL CONTRATISTA garantizará la continuidad del servicio y la asistencia de los Agentes de seguridad y vigilancia, lo cual será supervisado por la Unidad Chalhupapuquio.
- f) EL CONTRATISTA deberá sostener reuniones de coordinación, en forma periódica, con los funcionarios competentes de la Unidad Chalhupapuquio, con el fin de efectuar una evaluación integral del servicio de Seguridad y Vigilancia, a fin de reforzar las medidas de seguridad, vigilancia y optimizar los resultados esperados del mencionado servicio.
- g) En caso que los Agentes de seguridad y vigilancia, por razones debidamente justificadas y para optimizar el servicio, requieran ser cambiados, EL CONTRATISTA deberá comunicarlo con cinco (05)



Blanca
Blanca Adm. José Eduardo Torres Gómez
TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEAJE I
U.P. CHALHUAPUQUIO
PROVIAS NACIONAL



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

días hábiles de anticipación, los cuales se realizarán siempre y cuando el personal que se proponga a la Zonal como reemplazo, cumpla con las mismas condiciones y requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia y con las características que le permitieron ganar el Procedimiento de Selección.

- h) EL CONTRATISTA efectuará la supervisión y el control del personal destacado a las instalaciones de la Unidad de Peaje Chahuapuzhuo a cargo de la Unidad X, efectuando inspecciones permanentes (diurnas, vespertinas y nocturnas) y verificando la situación del servicio durante las 24 horas, a través de la central telefónica, de radio y otros medios complementarios.
- i) EL CONTRATISTA, deberá contar con un Supervisor Externo que realizará inspecciones semanales al Servicio instalado en las UNIDADES DE PEAJE, registrando las novedades en el cuaderno de ocurrencias y/o cuaderno de visitas.
- j) EL CONTRATISTA, deberá estar preparado para afrontar cualquier eventualidad de índole laboral u otros que se pudieran presentar, sin poner en riesgo el servicio de protección y seguridad que brinda al personal y a las instalaciones de la UNIDAD DE PEAJE. EL CONTRATISTA no podrá cambiar unilateralmente al personal de Seguridad y Vigilancia, sólo podrá hacerlo con la aceptación de la UNIDAD DE PEAJE, con excepción de los casos por renuncia, despido por causa justificada o a solicitud de la UNIDAD DE PEAJE, manteniendo la continuidad del servicio.
- k) EL CONTRATISTA garantizara que los Agentes que brinden el servicio, estén autorizados por SUCAMEC para prestar el servicio como Agentes de Seguridad y tengan la documentación en regla para el uso y manejo de armas de fuego.
- l) EL CONTRATISTA garantizara que los Agentes, que brinden el servicio no tengan antecedentes Policiales, ni Judiciales, ni hayan sido separado por medidas disciplinarias.

4.3. CONTROLES

La empresa de vigilancia, deberá dar cumplimiento a los procedimientos operativos para realizar los siguientes controles:

- a) **DE INGRESO Y SALIDA DEL PERSONAL DE LA UNIDAD DE PEAJE CHAHUAPUZHUO**
El personal que preste el servicio de vigilancia deberá llevar el control de ingreso y salida del personal de la UNIDAD DE PEAJE CHAHUAPUZHUO.
Así mismo deberá controlar el ingreso y salida del público a la UNIDAD DE PEAJE CHAHUAPUZHUO.
- b) **CONTROL DE LOS SECTORES EXTERNOS**
La empresa de vigilancia efectuará un control permanente de todos los sectores externos adyacentes a la UNIDAD DE PEAJE CHAHUAPUZHUO, no permitiendo la presencia de personas extrañas en el perímetro, para lo cual dará cuenta al personal Administrativo que se encuentre de turno

4.4. EQUIPAMIENTO MÍNIMO PROPORCIONADO POR CUENTA Y COSTO DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA

La empresa estará obligada a proporcionar el material y equipo necesario para desarrollar su labor, según el siguiente detalle:

- a) Uniforme completo con chaleco antibalas.
- b) Uno (01) Arma.
- c) Uno (01) LINTERNAS DE MANO (en perfecto estado y con baterías y/o pilas alcalinas).
- d) Uno (01) Silbato.
- e) Radio / Medio de Comunicación (de forma perenne).
- f) Cuaderno de Ocurrencias.
- g) Teléfono Móvil.

4.4.1 UNIFORME



Proviás Nacional
Dra. Adm. José Edgardo Torres Gómez
TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEAJE I
U.P. CHAHUAPUZHUO
PROVIAS NACIONAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El Uniforme de los Agentes de Vigilancia deberá cumplir con las normas establecidas en el Reglamento y Directivas de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil SUCAMEC Servicio de Vigilancia Particular de la SUCAMEC, siendo de exclusiva responsabilidad de la Empresa que preste el servicio.

Las prendas de vestir serán cambiadas o reemplazadas en cualquier momento, ya sea por desgaste o deterioro, sin derecho a reajuste o reconocimiento por parte de la entidad, la UNIDAD DE PEAJE verificará el cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo según el siguiente detalle.

UNIFORME PARA USO POR ESTACIONES DEL AÑO			
CANT.	UNIDAD	DIA	NOCHE
01	Unid.	Camisa manga corta	Camisa manga larga (de ser el caso)
01	Unid.	Chompa cuello "V"	Chompa cuello "V" (de ser el caso)
01	Unid.	Pantalón de tela	Pantalón térmico (de ser el caso)
01	Unid.	Corbata	Corbata
01	Par	Borceguíes	Borceguíes
01	Unid.	Gorra/Sombrero	Gorra/Chullo (de ser el caso)
01	Unid.		Chompa Jorge Chávez (de ser el caso)
01	Unid.		Casaca Térmica (de ser el caso)
01	Par		Botas de Jebe (de ser el caso)
01	Unid.		Poncho de Jebe / Capotín (de ser el caso)

NOTA: Las cantidades serán otorgadas a cada agente.

4.4.2 ARMAMENTO

La empresa de vigilancia será responsable de cumplir las disposiciones legales vigentes de la SUCAMEC relacionadas al armamento, uso, prevención de accidentes, licencias, carnets, instrucción y reentrenamiento. La custodia del armamento y equipo será de exclusiva responsabilidad de la empresa. Periódicamente la empresa de vigilancia deberá realizar el mantenimiento preventivo del armamento asignado al puesto de vigilancia, por personal especializado en dicho menester (armero) debidamente acreditado.

En caso de deterioro del armamento, éste deberá ser puesto en conocimiento al Contratista y a la Entidad con el propósito de ser reparado y/o reemplazado por la empresa de manera inmediata.

Las Características mínimas del armamento del Vigilante de Seguridad son:

- Revólver calibre 38 o pistola 9 mm. Las armas deberán encontrarse en óptimas condiciones.
- Los vigilantes armados deberán portar una dotación mínima de doce (12) cartuchos.
- Todo vigilante armado deberá contar con chaleco antibalas.

Nota: Los agentes de vigilancia deberán portar en un lugar visible de su uniforme el Carnet de Identificación Personal (Carnet de Inscripción en la SUCAMEC) y la Licencia de Armas otorgados por la SUCAMEC. Ambos documentos deberán ser originales y vigentes.

5.4.3 ELEMENTOS DE CONTROL

La empresa de vigilancia implementará los siguientes controles:

Cuaderno de ocurrencias diarias, donde se registra el ingreso y salida del personal, vehículos, materiales, otros.

4.4.4 SISTEMA DE COMUNICACIONES

El personal asignado a la Unidad de Peaje Chalhupapuquio, para la prestación del servicio de vigilancia, deberá contar con un sistema de comunicación mediante el uso de algún medio de comunicación (equipo de telefonía móvil, etc.).



Jose Eduardo Torres Gómez
TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEAJE
U.P. CHALHUAPUQUIO
PROVIAS NACIONAL



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

4.5 PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA QUE BRINDE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, EN CASO DE PÉRDIDA, DAÑOS O PERJUICIOS DE BIENES DE LA UNIDAD DE PEAJE O BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS REGISTRADOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA

- a) La empresa de Vigilancia será responsable ante LA ZONAL por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes patrimoniales, instalaciones, muebles, máquinas de oficina, vehículos, equipos y demás enseres de propiedad de la Unidad de Peaje Chahuapuzhuo, derivados del mal ejercicio de sus funciones o del incumplimiento de sus prestaciones según los términos de referencia.
- b) La empresa de Vigilancia será responsable ante LA ZONAL de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes de propiedad de terceros, registrados por el servicio de vigilancia, derivados del mal ejercicio de sus funciones o por no haber cumplido sus prestaciones según los términos de referencia.
- c) En caso de pérdida de bienes de propiedad de la Unidad de Peaje Chahuapuzhuo, y una vez determinados el mal ejercicio de las funciones y/o el incumplimiento de las prestaciones de la empresa de seguridad y vigilancia, LA ZONAL requerirá la reposición. Si luego de requerida la reposición, ésta no se hiciera efectiva en el término de diez (10) días calendario, LA ZONAL efectuará el descuento correspondiente de una o más facturas pendientes de pago, de acuerdo con los precios vigentes en el mercado.
- d) La empresa de vigilancia será responsable de asumir las obligaciones que contraiga con su personal, sean éstas laborales, personales o de cualquier otra índole; estando eximido LA ZONAL de cualquier responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones o muerte de algunos de los trabajadores de la Empresa ganadora, o de terceras personas; que pudieran ocurrir durante la prestación del servicio, así como de la responsabilidad penal que pueda derivarse de ellas.

Estos riesgos deberán ser cubiertos íntegramente por las pólizas de seguros que la empresa está obligada a adquirir; tales como Póliza de Seguro de Accidentes Personales o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Salud, Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual que incluyan la Responsabilidad Civil Patronal, Póliza de Deshonestidad por Daños y Perjuicios, etc.

4.6 DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS

La Empresa deberá obtener y mantener durante el plazo de contratación del servicio, Pólizas de Seguros de Compañías de Seguros que se encuentren en la Superintendencia de Banca y Seguros, que le permita cubrir los siguientes riesgos:

a) PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa deberá contar con una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil por daños materiales y personales causados involuntariamente a terceros, que además incluya la Responsabilidad Civil Patronal, que cubra a la Unidad de Peaje Chahuapuzhuo, considerándose éste como un tercero. Esta póliza emitida a favor de PROVIAS NACIONAL deberá estar vigente por todo el periodo de contratación.

Para la firma del Contrato, presentará la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil o Constancia emitida por la Compañía Aseguradora en la que se indique que el postor ganador cuenta con la póliza requerida y que por medio de la constancia se incluye a PROVIAS NACIONAL y/o tercero para los casos en los que se hayan producido daños a LA UNIDAD DE PEAJE CHAHUAPUZHUO, durante la prestación del servicio, asimismo, la constancia deberá indicar: el monto de cobertura para PROVIAS NACIONAL conforme al requerimiento señalado en las Bases del proceso de selección, el tipo de póliza, el número de la misma, la fecha de vigencia de la póliza y otros datos que el postor ganador considere necesarios.



Edgardo Torres Gómez
Duch. Adm. José Eduardo Torres Gómez
TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE PEAJE I
U.P. CHAHUAPUZHUO
PROVIAS NACIONAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

b) PÓLIZA DE SEGUROS CONTRA LA DESHONESTIDAD

La Empresa adjudicada deberá contar con una Póliza de Deshonestidad por daños y perjuicios mientras realicen su trabajo dentro de LA UNIDAD DE PEAJE CHALHUAPUQUIO. Esta póliza emitida a favor de PROVIAS NACIONAL deberá estar vigente por todo el periodo de contratación.

Para la emisión de la orden deservicio, la empresa adjudicada, presentará la Póliza de Deshonestidad emitida a favor de PROVIAS NACIONAL o Constancia emitida por la Compañía Aseguradora en la que se indique que el postor ganador cuenta con la póliza requerida y que por medio de la constancia se cubre la deshonestidad de los trabajadores asignados a LA UNIDAD DE PEAJE CHALHUAPUQUIO, durante la prestación del servicio, asimismo, la constancia deberá indicar: el monto de cobertura para PROVIAS NACIONAL conforme al requerimiento señalado en las Bases del proceso de selección, el tipo de póliza, el número de la misma, la fecha de vigencia de la póliza y otros datos que el postor ganador considere necesarios.

c) POLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Para la emisión de la orden de servicio, la empresa deberá presentar copia de la Póliza de Seguro Complementario de Riesgo (SCTR), vigente, para todo el personal propuesto, por el período de Ejecución del servicio. Así mismo dicho seguro cubrirá el SCTR Pensión, y el SCTR Salud, con sus respectivas prestaciones, de todo el personal que efectúa el servicio, dicha Póliza, incluirá los Nombres de los asegurados

d) SEGURO DE VIDA LEY

La Empresa deberá contar con un SEGURO DE VIDA LEY, para todo el personal asignado a la UNIDAD DE PEAJE; cuya presentación se hará efectiva para la suscripción del contrato cuya fecha deberá tener como inicio, el inicio efectivo del servicio y mantenerse durante el plazo de ejecución del servicio.

6. PERFIL DEL POSTOR.

DEL POSTOR

6.1 Capacidad Legal

Representación

Requisitos

- Inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral RENEEL. En dicha Constancia se deben detallar específicamente, las Actividades de SEGURIDAD Y VIGILANCIA.
- Autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil SUCAMEC, se verificará en el portal web de la SUCAMEC en https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/empresas-de_seguridad/.
- Registro Nacional de Proveedores (RNP) Vigente
- Registro único de contribuyente (RUC)

Habilitación

- Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral RENEEL, EXPEDIDA POR EL Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Copia de autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil SUCAMEC.



Dr. José Eduardo Torres Gómez
TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEAJE
U.P. CHALHUAPUQUIO
PROVIAS NACIONAL



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

IMPORTANTE:

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito

6.2 Capacidad Técnica y Profesional

INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA

Requisitos

- Contar con un local de funcionamiento, dentro del ámbito geográfico donde se prestará el servicio.

Acreditación

- Copia de documentos que sustenten la propiedad, posesión, compromiso de compra venta o alquiler, u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica antes detallada.

CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE (SUPERVISOR)

FORMACION ACADEMICA

Requisitos

El personal Asignado para SUPERVISAR el servicio de seguridad y Vigilancia, debe contar como Mínimo con Quinto Año de Secundaria.

Acreditación

Se acreditará con copia simple de Certificado de Estudios

CAPACITACION TECNICA Y PROFESIONAL

Requisitos

- El personal asignado para SUPERVISAR el servicio de seguridad y Vigilancia, deben estar capacitados para el uso de armas de fuego y su reglamento, o cursos afines, por lo menos 25 horas lectivas.
- Contar con licencia vigente para el uso de arma de fuego.

Acreditación

- Copia del Certificado, constancia u otro documento que acredite que el personal asignado ha sido capacitado para el uso de armas de Fuego, similares o relacionados (Mínimo 25 horas).
- En cuanto al personal propuesto como supervisor, la vigencia de la licencia para uso de armas de fuego, se acreditará con el reporte de SUCAMEC.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos

- El personal propuesto debe contar con una experiencia mínima de doce (12) meses, como SUPERVISOR de servicios de seguridad y vigilancia o similares, entendiéndose como similares a los siguientes servicios: Servicio de Seguridad y Vigilancia de oficinas, instalaciones o locales de entidades Públicas o privadas, Servicio de Vigilancia y Seguridad de oficinas, instalaciones o locales de entidades Públicas o privadas, servicios de Guardiana, Resguardo, Protección Personal, custodia de almacenes, conserjes y porteros de edificios públicos o privados.
- El supervisor de seguridad y vigilancia debe haber pertenecido a la Fuerza Armadas (FF.AA), y/o Policía Nacional del Perú (PNP), por un periodo no menor a un (01) año y no haber sido dado de baja por causal de medida disciplinaria, falta de idoneidad para el cumplimiento de sus funciones.



Jose Eduardo Torres Gómez
Bach. José Eduardo Torres Gómez
TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEAJE I
U.P. CHALHUAPUQUIO
PROVÍAS NACIONAL



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez en el periodo traslapado.

Acreditación

- La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.
- El haber pertenecido a las fuerzas armadas o policía nacional, se acreditará con resolución de retiro emitida por dichas entidades a solicitud del interesado o cualquier otro documento que demuestre fehacientemente haber pertenecido a las entidades antes mencionadas.

CALIFICACIONES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

FORMACION ACADEMICA

Requisitos

El personal Asignado para efectuar del servicio de seguridad y Vigilancia, debe contar como Mínimo con Quinto Año de Secundaria.

Acreditación

Se acreditará con copia simple de Certificado de Estudio

CAPACITACION TECNICA Y PROFESIONAL

Requisitos

- El personal asignado para efectuar el servicio de seguridad y Vigilancia, deben estar capacitados para el uso de armas de fuego, similares o relacionados, por lo menos 12 horas lectivas.
- Licencia vigente para el uso de armas de fuego.

Acreditación

- Copia del Certificado, constancia u otro documento que acredite que el personal asignado ha sido capacitados para el uso de armas de Fuego, similares o relacionados (Mínimo 12 horas).
- La licencia para el uso de armas de fuego se acreditará con el reporte de SUCAMEC, respecto al personal propuesto como vigilante en cuanto a la vigencia de la licencia de uso de armas de fuego.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Requisitos

- El personal propuesto para efectuar el servicio de seguridad y vigilancia, debe contar con una experiencia mínima de doce (12) meses, como agente y/o personal de seguridad y vigilancia o similares, entendiéndose como similares a los siguientes servicios: Servicio de Seguridad y Vigilancia de oficinas, instalaciones o locales de entidades Públicas o privadas, Servicio de Vigilancia y Seguridad de oficinas, instalaciones o locales de entidades Públicas o privadas, servicios de Guardiana, Resguardo, Protección Personal, custodia de almacenes, conserjes y porteros de edificios públicos o privados.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez en el periodo traslapado.

Acreditación

- La experiencia del personal de seguridad y vigilancia, se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.



Dirct
Ing. José Eduardo Torres Gómez
D.P. CHALHUAPUCUJO
PROVIAS NACIONAL



EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

FACTURACION

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 soles), como Experiencia en la Especialidad, cuyo concepto sea la contratación de Servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los dos (02) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas y que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda; los postores que acrediten tener la condición de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, no podrá superar el 25% del valor estimado del ITEM 4, es decir S/ 12,500.00 (Doce Mil Quinientos con 00/100 soles).

Se considerará como servicios similares a los siguientes servicios: Servicio de Seguridad y Vigilancia de oficinas, instalaciones o locales de entidades Públicas o privadas, Servicio de Vigilancia y Seguridad de oficinas, instalaciones o locales de entidades Públicas o privadas, servicios de Guardiana, Resguardo, Protección Personal, custodia de almacenes, conserjes y porteros de edificios públicos o privados.

Acreditación

Se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva constancia de prestación o conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento.

En caso que los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerara, para la evaluación, las diez (10) primeras contrataciones indicadas en el Anexo 8 referido a la experiencia del postor.

Cuando en los Contratos, Ordenes de Servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

6. ENTREGABLES

El proveedor deberá presentar una carta dirigida al Jefe de la Unidad Zonal, con atención al Jefe Técnico de la Unidad de Peaje Chalhupquiu, dentro de los cinco (5) días calendario posterior a la culminación de la ejecución del servicio.

ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA
PRIMER ENTREGABLE: Informe mensual.	A los Veinticinco (30) días calendarios de iniciado el servicio.
SEGUNDO ENTREGABLE: Informe mensual.	A los Veinticinco (60) días calendarios de iniciado el servicio
TERCER ENTREGABLE: Informe mensual.	A los Veinticinco (90) días calendarios de iniciado el servicio
TOTAL	90 DÍAS CALENDARIOS

La Empresa presentará en forma mensual, un Informe por el servicio prestado de acuerdo al siguiente detalle:

- Datos Generales, Antecedentes y Descripción del Servicio Ejecutado
- Relación de personal que ejecutó el servicio.
- Incidentes y/u ocurrencias registradas



Bach. Adm. José Eduardo Torres Gómez
TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEAJE I
U.P. CHALHUAPUQUIO
PROVIAS NACIONAL



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Registro de visitas de supervisión
- Asistencia del personal
- Conclusiones y recomendaciones.
- Copias del Cuaderno de Ocurrencias.
- Copia de boleta de pago / Voucher de pago del mes laborado / Registro PLAME
- Copia de las Pólizas vigentes, de Seguros de Responsabilidad Civil, Deshonestidad y SCTR (Salud y Pensión)
- Copia de la orden servicio
- Copia vigente del Registro RENEEL
- Factura.

Todos los documentos deberán estar debidamente foliados y con el V°B° del representante legal en cada hoja.

NOTA:

El pago oportuno al personal de la empresa que labore bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, no se verá afectado a pesar de que puedan existir razones de fuerza mayor (huelgas, paros, conmoción civil, etc.). Asimismo, para el último pago por la prestación de los servicios, la documentación sustentatoria deberá completarse de conformidad con las disposiciones legales y normativas vigentes.

El pago obligatoriamente se efectuará a través de transferencia electrónica en la cuenta bancaria proporcionada por el proveedor, a través de su código de cuenta interbancario (CCI).

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de ejecución del presente servicio será por NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS; contados a partir de la notificación de la orden de servicio.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El lugar donde se efectuará el servicio de seguridad y vigilancia con arma es en la Unidad de Peaje Chalhupapuquio ubicada en el Km 89+240 de la carretera central, tramo Dv. Las Vegas - La Merced perteneciente al distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín.

9. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La conformidad de servicio será otorgada por el Jefe Técnico de la Unidad de Peaje Chalhupapuquio, una vez verificada y culminada el servicio, previa recepción de la carta e informe de cumplimiento de servicio prestado por parte del proveedor.

10. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

Suma Alzada.

11. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

El pago se efectuará en TRES (03) armadas en soles, dentro de los diez (10) días calendario de otorgada la conformidad del servicio y se depositará al CCI (Código de Cuenta Interbancaria) del proveedor.

Entregable	PORCENTAJE DE PAGO	DETALLE
Primer Entregable	33.33%	El procedimiento de pago se ejecutara dentro del plazo de diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad del Servicio.
Segundo Entregable	33.33%	El procedimiento de pago se ejecutara dentro del plazo de diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad del Servicio.
Tercer Entregable	33.33%	El procedimiento de pago se ejecutara dentro del plazo de diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad del Servicio.



[Signature]
Blanch Almy José Eduardo Torres Gómez
JEFE TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE PEAJE I
U.P. CHALHUAPUQUIO
PROVIAS NACIONAL



Si el PRESTADOR DEL SERVICIO incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio, PROVÍAS NACIONAL le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10% del monto contractual). La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente (*)}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en el caso de bienes y servicios.

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días en el caso de bienes y servicios.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVÍAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

12. OTRAS PENALIDADES.

Se aplicarán penalidades de acuerdo al siguiente cuadro, las mismas que serán descontadas del pago mensual que se realice por cada prestación, como sigue:

SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
El personal de vigilancia no porta carné de SUCAMEC o se encuentre vencido	S/. 50.00 La penalidad se aplicará por cada ocurrencia	Mediante Informe del Área Usuaria.
El puesto de Seguridad y Vigilancia abandonado sin justificación alguna.	S/. 80.00 por hora hasta un máximo de dos (02) horas, si se superan las dos horas, a la penalidad se sumará el monto de S/. 50.00 por cada hora adicional que transcurra sin cubrir el puesto. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia.	Mediante Informe del Área Usuaria.
Cambiar Agente sin autorización de LA ZONAL	S/. 100.00 y retiro del agente no autorizado inmediatamente- La penalidad se aplicará por cada ocurrencia	Mediante Informe del Área Usuaria
No brindar descanso al Agente mediante el volante.	S/.100.00 al detectar la situación, y comunicación al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia.	Mediante Informe del Área Usuaria
Cubrir a un Agente con personal que no cuente con el mismo perfil solicitado, según los Términos de Referencia.	S/ 100.00 y retiro del Agente (no autorizado) inmediatamente. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia.	Mediante Informe del Área Usuaria
Retraso en la presentación del informe de Servicio (Informes de actividades desarrolladas por entregable).	S/ 50.00 por día de retraso. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia.	Mediante Informe del Área Usuaria

Estas penalidades se aplicarán, Previo informe del Jefe Técnico de Peaje, hasta por un máximo del 10 % del valor contractual.

En caso que EL CONTRATISTA, no esté de acuerdo con las OTRAS PENALIDADES aplicadas, y notificadas oportunamente, antes de solicitar la conformidad del servicio, podrá presentar una carta solicitando se reconsidere la aplicación de la penalidad, para lo cual debe presentar documentación fehacientemente,



Dr. José Eduardo Torres Gómez
TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEAJE I
U.P. CHALLHUAPUQUIO
PROVIAS NACIONAL



que demuestre NO haber incurrido en el supuesto de aplicación de Otras Penalidades aplicado

13. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS (Obligatorio)

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

RIESGO	ACCIONES A REALIZAR	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
		ENTIDAD	CONTRATISTA
Retraso en el plazo de prestación de servicio	Considerar plazos adecuados para la prestación	X	
Incumplimiento de obligaciones del contratista	Aplicación de otras penalidades		X

14. CLAUSULA ANTICORRUCCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción de este contrato EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

15. CLAUSULA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas



Edgardo Torres Gómez
Dado en Lima, José Eduardo Torres Gómez
CONSEJO ADMINISTRATIVO DE PENAJE
U.P. CHALHUAPUQUIO
PROVIAS NACIONAL



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

16. CLAUSULA DE GARANTIAS

Ninguna.

17. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable. La entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al Prestador del Servicio en un plazo de diez (10) días calendarios, computado desde el día siguiente de su presentación.

El Prestador del Servicio designado para el servicio será a dedicación exclusiva por el tiempo que dure el mismo, en coordinación con la Administración de la Unidad de Peaje Chalhupapuquio, por la naturaleza del servicio puede resolver el contrato con el Prestador del Servicio, tan solo con la notificación, sin expresar motivación.

El Prestador del Servicio deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación del servicio, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la Información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones.

Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.

La presente contratación, se encuentra regulada por el Código Civil vigente (Artículo 1764 al 1770 – Decreto Legislativo 295), no existiendo subordinación, dependencia, ni vínculo laboral con el locador contratado; el mismo que no desarrolla actividades de carácter permanente, no generando derecho laboral alguno para quien lo presta.

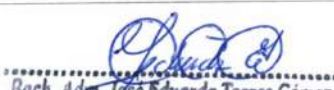

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.

18. OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR DECLARACION JURADA DE INTERES (De ser el caso)

Conforme al Artículo N° 02 de la Ley N° 31227 y su reglamento aprobado con Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la presente ley, me comprometo a presentar la DJI en los plazos establecidos bajo sanción establecida en la Ley y su Reglamento.

19. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO.

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

 Bach. Adm. José Eduardo Torres Gómez TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE PEAJE I U.P. CHALHUAPUQUIO PROVIAS NACIONAL	 ING. RONALD DOMINGO BLANCO GONZALES Jefe de la Unidad Zonal X Junín - Pasco MTC - PROVIAS NACIONAL
Elaborado por:	Aprobado por: Responsable del Área Usaria/Área Técnica Estratégica